

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., 131020

**Proceso Ejecutivo Singular N° 110013103-021-2019-00792-00**

Teniendo en cuenta que el demandado fue notificado del auto de apremio en los términos del artículo 292 del C. G. del P. y de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, sin que propusieran excepciones dentro del término legal y reunidos los requisitos de que trata el inciso 2° del artículo 440 de la ley 1564 de 2012, el Despacho procede a dictar auto de seguir adelante la ejecución dentro del asunto de la referencia en los siguientes términos:

Con el fin de hacer efectivo el derecho literal y autónomo incorporado en el pagaré allegado como soporte de ejecución (fl.47). **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA** presentó demanda ejecutiva en contra de **JOSÉ FRANCISCO SEQUEDA DAZA**, en razón a que el plazo para el pago de las obligaciones se encuentra vencidas y las mismas no se han verificado.

De tales documentos es también predicable la legitimidad activa y pasiva de las partes.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho por auto de 16 de enero de 2020 (fl.61), expidió la orden de pago deprecada.

El demandado se notificó por aviso recibido el 11 de agosto de 2020 (fls.75-78), conforme lo prevén los artículos 291 y 292 de la ley 1564 de 2012 y de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, del mandamiento de pago proferido en su contra (fl.61), quien guardó silencio dentro de la oportunidad legal.

De lo hasta aquí analizado se tiene que ha llegado el momento procesal de dar aplicación a lo establecido en el inciso 2° del artículo 440 *ejusdem*, esto es, dictando auto que ordene seguir adelante la ejecución toda vez que si se observa la demanda se ajusta a derecho, a la misma se le imprimió el trámite de ley, las partes son capaces jurídica y procesalmente y el funcionario que conoce de la misma es el competente para tramitarla.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

**RESUELVE:**

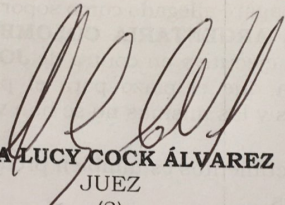
1.- Seguir adelante la ejecución en la forma como se dispuso en el mandamiento de pago proferido a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA** y en contra de **JOSÉ FRANCISCO SEQUEDA DAZA**.

2.- Practicar la liquidación de crédito con sujeción a lo establecido en el art. 446 del C.G. del P.

3.- Ordenar el avalúo y remate de los bienes objeto de medidas cautelares para garantizar el pago del crédito y las costas causadas.

4.- **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada y a favor del demandante. Liquidense por secretaría y señálese como agencias en derecho la suma de \$2'000.000 M/Cte.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ**

JUEZ

(2)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado # \_\_\_\_\_ de  
hoy \_\_\_\_\_ a las 8 am  
El Secretario,

\_\_\_\_\_  
OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., 13 10 2013 10 20

**Proceso Ejecutivo Singular N° 110013103-021-2019-00792-00**

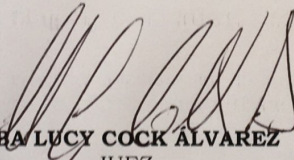
Atendiendo la solicitud elevada en el anterior escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 593 del Código General del Proceso, el juzgado

**DISPONE:**

Decretar el EMBARGO del vehículo de placas HKV 129 denunciado como de propiedad del ejecutado JOSE FRANCISCO SEQUEDA DAZA identificado con la CC No. 7.571.705. Oficiese a la Secretaria de Tránsito y Transporte de esta ciudad, comunicando la medida a fin de que se sirva tomar atenta nota de ella en los términos de la normatividad arriba citada.

Una vez obren en el expediente los certificados de tradición de los vehículos, donde aparezcan inscritos los embargos aquí decretados, se resolverá sobre su retención.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ**  
JUEZ  
(2)

|                                                    |  |
|----------------------------------------------------|--|
| JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO                     |  |
| El auto anterior se notificó por estado # _____ de |  |
| hoy _____ a las 8 am                               |  |
| El Secretario,                                     |  |
| _____<br>OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA            |  |